

2711-185/2017
D.J. (574)

SANTIAGO, 20 JUL. 2017

RESOLUCION N° 02423 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 164 de 2012, lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°144 y N°63 de fechas 18 de julio y 17 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

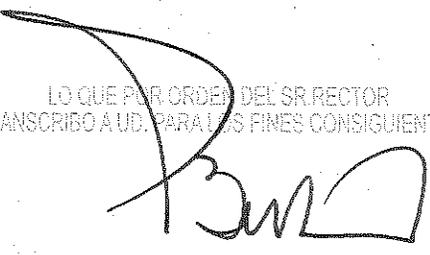
1. Que con fecha 03 de abril de 2017 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el CINE NORMANDIE – FILMOARTE LIMITADA y la UTEM.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el CINE NORMANDIE – FILMOARTE LIMITADA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 03 de abril de 2017.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CINE NORMANDIE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



En Santiago de Chile, a 03 de abril del año 2017, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, RUT 3.486.894-6, domiciliado en calle Dieciocho 161, comuna de Santiago, Chile, en adelante **UTEM**, por una parte; y por la otra **FILMOARTE LIMITADA**, RUT 88.754.400-K, representado por doña **MILDRED LUISA DOLL MARCÚ**, RUT 7.909.534-6, domiciliada en Tarapacá 1181, comuna de Santiago, Chile, en adelante **CINE NORMANDIE**, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

ANTECEDENTES

La Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de Educación Superior del Estado de Chile sin fines de lucro, cuyos ejes fundamentales propenden a fomentar la Tecnología, la Sustentabilidad y la Responsabilidad Social.

En consideración a lo anterior, es que orientados en la labor del fomento de sus líneas institucionales ambas instituciones suscriben el presente Convenio de Colaboración:

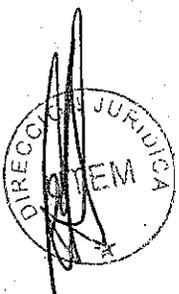
DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



En función de reciprocidad, por el presente Convenio, ambas partes acuerdan que el objeto será el cumplimiento de los siguientes aspectos bajo un prisma de Responsabilidad Social Universitaria:

- Difusión de actividades y programación de Cine Arte Normandie.
- Difusión de Cinematografía de Chile y el extranjero en el marco de acciones conjuntas.
- Desarrollo de Material de apoyo de contenidos y gráfica que apoye dichas difusiones al público que tomen de común acuerdo.
- Cooperar en el uso de los espacios para realizar actividades que ambas instituciones visualicen como de común acuerdo, tales como talleres, ciclos de cine, de diversa índole educativa y formativa.
- Integrar Mesas de Trabajo de Promoción, bajo un énfasis educativo, impulsando el sello de Responsabilidad Social Universitaria promovido por UTEM.
- Se instala la posibilidad de integrar nuevas temáticas en cuanto ambas partes estén conciliadas.
- Política de Inclusión a sectores vulnerados socialmente.



DIRECCIÓN JURÍDICA
UTEM

- Descuento de Tarifa de Entrada Cine para funcionarios y estudiantes acreditados de UTEM.
- Plan de Cine Educativo para Liceos UTEM, por parte de Cine Normandie, al menos un Ciclo anual.
- Plan conjunto de Cine Educativo para estudiantes UTEM Universidad, al menos un Ciclo anual.
- Desarrollo gradual de apoyo de UTEM en el ámbito de rescate de diseño de material histórico de Cine Normandie.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DURACIÓN E INICIO DEL CONVENIO

Ambas partes establecen que el Convenio tendrá una **duración indefinida**.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar este Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique por escrito su voluntad o intención de terminar el Convenio a la otra parte, con una antelación mínima de **tres (3) meses**, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

CLÁUSULA TERCERA: ACERCA DE LAS FACULTADES DE FINANCIAMIENTO

Se establece que los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos en el caso en que no se haya previsto. Sin embargo, se planificará un marco general anual de acciones, con el fin de prever dichos procesos en forma de auspicio o patrocinios.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Se deja constancia de que cada parte designará una persona de su equipo para ejercer en la coordinación de las actividades en aspectos generales.

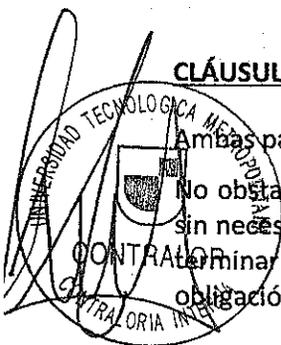
Por parte de UTEM la Coordinación será a cargo del área de Responsabilidad Social Universitaria de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

No obstante lo anterior, en el entendido que alguna Unidad Académica o Administrativa de UTEM desee promover alguna acción con Cine Normandie, podrá establecer al profesional y/o administrativo que gestione la actividad. Lo mismo, respecto de Cine Normandie.

CLÁUSULA QUINTA: ACERCA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no otorga a ninguna de ellas ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro y será de responsabilidad de la parte involucrada emisora su reproducción total o parcial en cuanto a permisos y/o patentes.



CLÁUSULA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio para una finalidad distinta que la contemplada en el presente acuerdo. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de información obtenidos en virtud de su ejecución, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen, será de su propiedad exclusiva, debiendo en todo caso respetarse las causales de reserva o secreto contempladas en la legislación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACERCA DEL CONVENIO MARCO

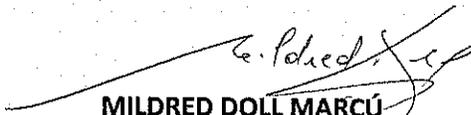
Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que para el perfeccionamiento del mismo suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

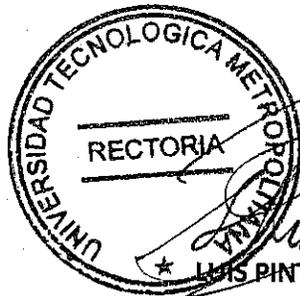
CLÁUSULA OCTAVA: PERSONERÍA

La personería de don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación. La personería de doña Mildred Luisa Doll Marcú, para representar a Filmoarte Limitada, consta en escritura pública de fecha 17 de enero de 2007 suscrita ante el Notario Titular don Sergio Henríquez Silva de la Duodécima Notaría de Santiago, Repertorio N° 293-2007.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



MILDRED DOLL MARCÚ
Representante Legal
Filmoarte Limitada



LUIS PINTO FAVERIO
Rector

Universidad Tecnológica Metropolitana

